



ORDENANZA MUNICIPAL N° 3-2023-CM-MPE/C

Espinar, 11 de abril de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 4 de fecha 11/04/2023, convocada y presidida por la Srta. Contadora Cludy Rosmary Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, con la presencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacci Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaño, Bach. Jesus Percy Holguino Huisa, CPC. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; visto la propuesta de aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar – PM EDUCCA - Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Espinar, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0114-2023-OAJU-RHCP-MPE/C de fecha 16 de marzo de 2023, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar (PM EDUCCA – Espinar), remitido con el Informe N° 003-2023-JAMG-GEAT-MPE/C de fecha 02/03/2023 por el Ing. Jorge A. Montalvo Gamarra Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Básico, ratificado mediante Informe N° 075-2023-JACA-GEAT-MPE/C de fecha 02/03/2023 generado por el Biólogo Jorge A. Casanova Abarca Gerente de Gestión Ambiental y Territorial, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar, a través de una ordenanza municipal.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 7 de fecha 11/04/2023, habiéndose puesto como tema de agenda la aprobación mediante Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar – PM EDUCCA - Espinar; previamente el Presidente (e) del Concejo Municipal dispone se de lectura a todos los antecedentes, concluido la lectura, luego este tema de agenda es puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia en la cual es sustentado por el Gerente de Gestión Ambiental y Territorial y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien también indica que esta propuesta de ordenanza municipal también tiene el respectivo dictamen de comisión emitida por la Comisión Permanente de Gestión Ambiental y Territorial; después de un amplio análisis y debate, finalmente este tema de agenda se decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con el voto por UNANIMIDAD, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PM EDUCCA - ESPINAR.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar –PM EDUCCA - ESPINAR, que como anexo se adjunta en 126 páginas, y forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Gestión Ambiental y Territorial – Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Básico, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar - PM EDUCCA – ESPINAR.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA - Espinar, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto las Ordenanza Municipal y/o Acuerdo de Concejo, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar, que antecedieron al presente, a partir de la vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicación – OTIC la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital y/o portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Espinar y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gcia. Gestion Ambiental y T (2)
- SG G. Residuos sólidos y Sanem. B.
- Of. RRPP
- Of. Asesoría Jurídica
- Cartel de la MPE
- OTIC
- Archivo.
- CRLC/Inh.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ESPINAR

Abg. LUCIO HOLGUINO HUAMANQUISPE
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

Sra. CLAUDIA ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI: 7026317
ALCALDESA